



## 27º período de sesión del Consejo de derechos humanos

Ginebra, 6-28 setiembre 2014

Panel sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad – 10 de setiembre

### Señor Presidente

BICE y sus contrapartes COMETA y OPA de Perú nos gustaría agradecerle la posibilidad que nos ofrece de presentar y compartir la situación de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú.

EL Estado peruano el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han asumido la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal. Por otro lado la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial ha establecido como parte de su gestión la apertura de centros para brindar medidas socioeducativas en medio abierto. Sin embargo, la falta de asignación de presupuesto no favorece que el Estado peruano asuma que esta es una inversión social y no meramente un gasto público. Es decir ¿cuánto nos cuesta intervenir técnicamente para lograr la reinserción de gran parte de los adolescentes en conflicto con la ley penal?.

Sobre el particular tenemos distintas manifestaciones que podemos clasificar de la siguiente manera:

#### Falta de especialización para la intervención

- En La ley peruana no se contempla la figura del juez de ejecución de medida y faltan jueces especializados en materia penal juvenil a nivel nacional.
- La falta de motivación y especialización de los educadores sociales, se confía más en aquellos que tienen condiciones para reprimir motines que en los que tienen una formación para ello.
- En relación a los equipos técnicos se evidencia la carencia de tratamientos especializados en salud mental, según perfiles de trayectorias delictivas y según nivel de consumo de drogas, asimismo la necesidad de intervenir en base a evidencias.

#### El No resguardo de derechos en los adolescentes privados de libertad.

- Sobrepoblación en los Centros Juveniles.
- Se deriva a parte de la población que cumple la mayoría de edad a una sección especial de los penales de adultos, bajo la perspectiva que son líderes negativos.
- No existe servicios de agua caliente para las duchas de los adolescentes, aún en temperaturas bajo cero.
- Falta de privacidad e intimidad, podemos encontrar, en el Centro Juvenil de Lima, hasta 100 camas en una misma habitación, así también la falta de puertas en las duchas. Por otro lado se verifica la deficiencia de mobiliario como camas, frazadas.
- Estudios de educación básica brindados sin tener en cuenta el perfil de los adolescentes. Los profesores encargados en algunas ocasiones son personas poco especializadas y asumen esta función como un castigo a su mal comportamiento en instituciones educativas previas.

Resaltamos las recomendaciones contenidas en el IV Informe alternativo al Informe remitido por la sociedad civil del Estado peruano al Comité de Derechos del Niño, queremos destacar:

- En relación a su primer contacto con el sistema policial, el requerimiento de la creación de módulos especializados para adolescentes en conflicto con la ley penal en comisarias especializadas en todo el territorio nacional, lo que podría estar favoreciendo una intervención conjunta con delincuentes adultos.
- Asimismo, la necesidad de aumentar el número de defensores públicos especializados para atender a los adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales puedan garantizar la activación del sistema resguardando sus garantías

**Gracias Señor Presidente**